

**JUNTA DIRECTIVA
E.S.E. HOSPITAL DE LA ESTRELLA
ACUERDO No 002**

"Por medio del cual se actualiza y modifica el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital La Estrella, del municipio de La Estrella"

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital La Estrella, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA — adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3º del Decreto-ley número 019 de 2012, determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".



Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud.

Que el decreto 1876 de 1994, establece en su artículo 11, numeral 8, Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.

Que la Junta Directiva es el organismo competente para aprobar el Manual de Contratación, así como las modificaciones que éste requiera.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y MODIFICAR el Manual de Contratación cuya finalidad consiste en propender porque las actuaciones de los servicios públicos que intervienen en la contratación estatal se desarrollen con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo con los postulados que rigen la función administrativa

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN. La ESE HOSPITAL LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO LA ESTRELLA, conformará un comité de contratación con los siguientes funcionarios:

- Sub gerente administrativo y financiero
- Sub gerente científico
- Asesor jurídico
- Auxiliar de almacén y/o suministros
- Hará parte del comité de manera transitoria el jefe o líder del área que tiene la necesidad de contratar.

El comité de contratación cumplirá con las siguientes funciones:

- Validar el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE
 - Recomendar las modificaciones al Plan de Adquisiciones.
 - Revisar, cuando corresponda, los estudios previos elaborados en cada dependencia, constanding que el objeto a contratar esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
 - Evaluar las propuestas presentadas que adelante la entidad y que correspondan de acuerdo con la cuantía, en los procesos de contratación de conformidad con los términos de referencia, para la posterior adjudicación del contrato por el representante legal de la entidad.
 - Conceptuar sobre las solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contratos o convenios, de acuerdo con su competencia
- La Secretaría del Comité de Contratación estará a cargo del auxiliar de almacén y/ suministros

ARTICULO TERCERO: INCORPORAR al presente acto administrativo el Manual de Contratación, que se encuentra anexo en treinta y cuatro (34) folios y que hace parte integral del presente documento.

ARTICULO CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN. El Manual de Contratación es de obligatoria observancia y cumplimiento por las personas que hacen parte del proceso de gestión contractual de la ESE Hospital La Estrella.

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACIÓN. El Manual de Contratación, será revisado y actualizado periódicamente por la persona y/o área que designe el representante legal, atendiendo las disposiciones que son aplicables a la E.S.E, así como los procedimientos, instructivos, manuales, guías y protocolos.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el acuerdo 003 del 18 de junio de 2014.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Estrella a los 18 días del mes de marzo del año 2021


DR. JUAN SEBASTIÁN ABAD BETANCUR
Presidente Junta Directiva

Proyectó: Paula Andrea Mejía – Asesora Jurídica ESE Hospital La Estrella
Revisó: Daniel Gustavo Velásquez, Gerente.
Aprobó: Jorge Iván Castañeda Ríos, asesor Jurídico Despacho Alcaldía.
Junta Directiva